

Universidades de Sevilla, Málaga y Granada, y celebrados en Sevilla, promoción 1988-1990, en Málaga, promociones 1988-1990 y 1989-1991, en Granada, promoción 1989-1991, en Almería, promoción 1989-1991, y en Jaén, promoción 1989-1991, a los efectos previstos en el artículo 17.1.2 del Real Decreto 895/1989 de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

Segundo.—Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, haciendo constar en los mismos la presente resolución de homologación.

Madrid, 13 de mayo de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

13996 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés (Barcelona) para la terminación del pabellón cubierto de Valldoreix (Sant Cugat del Vallés).*

Suscrito con fecha 30 de abril de 1992 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés (Barcelona) para la terminación del pabellón cubierto de Valldoreix (Sant Cugat del Vallés).

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez y Pablo.

CONVENIO PARA LA TERMINACION DEL PABELLON CUBIERTO DE VALLDOREIX (SANT CUGAT DEL VALLES) ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)

En Barcelona a 30 de abril de 1992.

REUNIDOS

Excmo. Sr. don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Excmo. Sr. don Josep Lluís Villaseca i Guasch, Secretario general del Deporte de la Generalidad de Cataluña.

Excmo. Sr. don Joan Aymenich Aroca, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostente, legitimados para la firma del Convenio, el primero en virtud del Real Decreto 1446/1988, de 2 de diciembre, el segundo por la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Parlamento de Cataluña y el tercero por los artículos 21, 1, b), de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 51, 1, a), de la Ley 18/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

EXPONEN

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece en su artículo 8, apartado K, que corresponde al Consejo Superior de Deportes, elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

De otra parte, la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Deporte, aprobada por el Parlamento de Cataluña, fija entre los principios rectores que han de regir la actuación de la administración deportiva de la Generalidad de Cataluña el de planificar y programar una red equilibrada de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para todo el territorio catalán.

En lo referente a las competencias municipales en materia deportiva, la citada Ley 8/1988, establece que corresponde a los municipios construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas de su territorio y a su vez la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña que reproduce la normativa básica de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —contempla entre las materias que son competencia propia de los municipios las instalaciones deportivas.

1. En la localidad de Sant Cugat del Vallés, la Federación Española de Voleibol, comenzó la construcción de un pabellón cubierto para la práctica y enseñanza del voleibol, que por diversas incidencias no llegó a terminarse.

2. Dándose en este caso el interés común de las partes en la terminación de esta obra, puesto que se tratará de una instalación óptima para el deporte del voleibol, y que está prevista la misma como sede de entrenamiento en los próximos Juegos Olímpicos de Barcelona.

En el ámbito de las respectivas competencias, ya expuestas, que la legislación vigente las confiere, las Instituciones firmantes están interesados en la finalización y funcionamiento de la citada instalación.

A tal efecto suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés para la terminación de un pabellón cubierto.

El proyecto técnico relativo a las obras de adecuación y finalización del pabellón polideportivo ubicado en el Municipio de Sant Cugat del Vallés con frente a las calles Bróllador-Guineu, fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 1991, habiendo sido dicho proyecto estimado de conformidad por parte del Consejo Superior de Deportes y de la Dirección General del Deporte de la Generalidad de Cataluña.

Segunda.—El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés es propietario de la obra hecha hasta el momento actual, así como de los terrenos que ésta ocupa.

Tercera.—Los gastos de inversión necesarios para finalizar la construcción de las citadas instalaciones, ascienden a la cantidad de 107.458.838 pesetas, que será financiado a terceras partes, por el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con arreglo a la siguiente distribución:

El Consejo Superior de Deportes aportará la cantidad de 41.516.894 pesetas, con cargo al concepto 754, programa 457A.

La Generalidad de Cataluña aportará la cantidad de 41.516.894 pesetas.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés aportará la cantidad de 24.425.050 pesetas.

Cuarta.—Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquiera otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

Quinta.—La contratación de la redacción de los proyectos y de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

Sexta.—La gestión y futura explotación de la instalación deportiva, se realizará por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, bien directamente o a través de una concesión administrativa.

Séptima.—En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Generalidad de Cataluña, no implicará subrogación de los mismos, en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

Octava.—El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.—El Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, se reservarán el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Generalidad de Cataluña, la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Décima.—El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés con carácter previo a la aprobación de convenios relativos al uso y gestión de la instalación deportiva, informará de su intención al Consejo Superior de Deportes y a la Generalidad de Cataluña, facilitando la documentación pertinente, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio.

Undécima.—Durante las obras y una vez finalizadas, se hará constar en lugar visible en los accesos a la instalación, la colaboración de las Instituciones firmantes en la realización de la misma.

Duodécima.—Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones Españolas y Catalanas de Voleibol, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

La instalación quedará a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Generalidad de Cataluña cuando, por razones de organización deportiva, así sea requerido.

Decimotercera.-Se creará una Comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Ilmo. Sr. Director general del Deporte de la Generalidad de Cataluña.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.-La ayuda concedida a través del presente Convenio queda sometida a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del C.S.D., todo ello sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Decimosexta.-La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.-El Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña, Josep L. Villaseca i Guasch.-El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, Joan Aymerich.

13997 *RESOLUCION de 5 de junio de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención a diversas acciones de perfeccionamiento y movilidad de personal investigador del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

El Programa de Promoción General del Conocimiento es un programa sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Su financiación y gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Habiéndose ya anunciado las convocatorias del mencionado Plan Nacional para 1992 tanto en los programas nacionales como en el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (PSPGC) y, con objeto de mantener la deseable continuidad y coordinación de las acciones iniciadas en años anteriores,

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para:

Estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.

Movilidad temporal de personal funcionario, docente o investigador.

Programa «Salvador de Madariaga», de estancias temporales de personal funcionario, docente o investigador en el Instituto Universitario Europeo.

Premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis», de investigación.

Premios «A. de Betancourt-J. R. Perronet», de investigación.

Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society» de Londres para el intercambio temporal de personal docente o investigador.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

Los objetivos más destacables de la presente convocatoria son los de aumentar la calidad científica de la investigación básica y aplicada del Plan Nacional de I + D, y el incrementar la participación, competitividad y capacidad de los recursos humanos del sistema español de Ciencia y Tecnología.

Esta convocatoria se complementa con la de los programas nacional y sectorial de formación de personal investigador (Resolución de 11 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo y 2 de abril de 1992)

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre, y 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y 1992, respectivamente.

El Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

La Orden de 8 de noviembre de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.782, del programa 541A. Investigación científica.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora pertenecientes a las plantillas científico-investigadoras de Universidades y Organismos de investigación con personalidad jurídica propia, que tengan capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

3.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada con la conformidad del representante legal del Organismo que posea personalidad jurídica propia al que esté adscrito el Profesor o investigador solicitante.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica, contendrán los documentos que se indican en los apartados I a VI de la presente Resolución y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), bien directamente o por correo certificado al Servicio de Acciones Complementarias de Investigación o bien por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid).

4.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al investigador solicitante, mediante la tarjeta de acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días, subsane a falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

5. Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta:

Hasta el 9 de noviembre de 1992, inclusive, para estancias en España de Investigadores extranjeros en régimen de año sabático, para movilidad temporal de personal funcionario, docente o investigador, para el programa «Salvador de Madariaga» y para el intercambio temporal de investigadores con el Reino Unido en el marco del Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society» de Londres.

Hasta el 31 de octubre de 1992, inclusive, para los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» y «A. de Betancourt-J. R. Perronet», de investigación.

6. Evaluación y resolución

6.1 Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y a las líneas científicas prioritizadas por el Gobierno en los programas nacionales.

b) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud.

c) Actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud.

d) Adecuación de la duración de la estancia propuesta a los objetivos que se proponen.

e) Participación del investigador o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o con programas propios de la Comunidad Europea.

La valoración de dichos criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva [para los criterios b) y c)] y proceso de selección interno